



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0720

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado 2006ER2488 del 23 de enero de 2006, se presentó el documento denominado "PLAN DE RECUPERACION AMBIENTAL PRMA LADRILLERA EL ROGAL", para su correspondiente evaluación ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante radicado 2007ER48 del 2 de enero de 2007, el señor Rosendo Galindo, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Ladrillera el Rogal, ubicado en la carrera 4 Este No. 57-08/04 Sur de esta ciudad, allegó copia de la consignación efectuada por concepto de los servicios de evaluación del "PLAN DE RECUPERACION AMBIENTAL PRMA LADRILLERA EL ROGAL" presentado.

Que en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º, asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de "Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite ambiental para evaluar el documento denominado "PLAN DE RECUPERACION AMBIENTAL PRMA LADRILLERA EL ROGAL", presentado por el señor Rosendo Galindo, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Ladrillera el Rogal, ubicado en la carrera 4 Este No. 57-08/04 Sur de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONTINUACIÓN AUTO N° 0720

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite ambiental para evaluar el documento denominado "PLAN DE RECUPERACION AMBIENTAL PRMA LADRILLERA EL ROGAL", presentado por el señor Rosendo Galindo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.120.831 de Bogotá, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Ladrillera el Rogal, ubicado en la carrera 4 Este No. 57-08/04 Sur de esta ciudad.

SEGUNDO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usme para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO. Notificar el presente acto administrativo al señor Rosendo Galindo, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Ladrillera el Rogal, ubicado en la carrera 4 Este No. 57-08/04 Sur de esta ciudad.

CUARTO. Contra el presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

15 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó Jenny Castro
EXP 06-97-170

C:\Documents and Settings\jencas\Mis documentos\C 101-07\AUTOS\EXP 170-97 Rogal - inicio.doc